MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., AGOSTO 09 de 2024

PARA: **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**
Subdirector General de Infraestructura

DE: Director Técnico de Construcciones

REFERENCIA: **Contrato IDU 1737 de 2021.** *"CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."* **-** Solicitud de Modificación Contractual Contrato de Obra 1737 2021.

Respetado arquitecto Reina,

Por ser competencia del Subdirector General de Infraestructura, en calidad de ordenador del gasto, se solicita considerar la posibilidad de requerir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración del documento que contenga la Modificación No. 6 y Prórroga No. 3 del Contrato de Obra IDU-1737-2021, de conformidad con la solicitud elevada por el Contratista CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021, mediante comunicado CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024, así como el concepto de aprobación y recomendación al IDU, emitido por la firma Interventora CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153 frente a dicha solicitud, mediante comunicado PTE153_02-3200-24 con radicado IDU 202452601318542 del 26 de julio de 2024, y conforme a lo establecido en el *"Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos versión 9"*, el *"Manual de Gestión contractual vigente V-19*", y el procedimiento PR-GC-14 "*Modificación y cesión a contratos estatales" V-6*, con base a lo expuesto a continuación:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. El 5 de noviembre de 2021 mediante Resolución IDU No. 6001, fue adjudicada la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-015-2021, al CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021, de conformidad con los criterios previstos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección. El CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 se encuentra integrado por CSS Constructores S.A. (NIT 832.006.599-5) en un 34%, CASS Constructores S.A.S.

MEMORANDO

(NIT 900.018.975-1) en un 33% y Solarte Nacional de Construcciones S.A.S. - SONACOL (NIT 830.129.289-8) en un 33%.

2. El 17 de noviembre de 2021, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, suscribió con el CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 el contrato IDU-1737-2021, cuyo objeto descrito en la Cláusula Tercera es: *"**CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA CALLE 153 POR AUTONORTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**"*.

3. El 2 de diciembre de 2021 se suscribe el acta de inicio del plazo de ejecución del Contrato de Obra IDU-1737-2021.

4. Conforme con la Cláusula Séptima, el valor inicial del referido Contrato de Obra, quedó establecido en la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS ($46.725.766.622) PESOS**, equivalentes a 51.430,30 SMMLV para el año 2021, incluido IVA, en los componentes que aplique y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la propuesta económica y presentada por el oferente. De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 el valor de las obras no está gravado con el impuesto a las ventas.

5. Acorde con la Cláusula Quinta del Contrato de obra IDU-1737-2021, el plazo inicial fue determinado en DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

FASE		**DURACIÓN**
Fase de preliminares		3 meses
Fase de ejecución	Obra	14 meses
	Recibo de la obra	1 mes
TOTAL		**18 meses**

6. Que en el marco del Contrato de Obra IDU-1737-2021, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones y ampliaciones de suspensión:

Acta No.	Objeto	Fecha	Días calendario
3	Suspensión No. 1	23/02/2022	30
4	Ampliación de suspensión No. 1	24/03/2022	30
5	Ampliación de suspensión No. 1	22/04/2022	30
6	Ampliación de suspensión No. 1	23/05/2022	30
7	Ampliación de suspensión No. 1	22/06/2022	12
8	Ampliación de suspensión No. 1	01/07/2022	30

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

Acta No.	Objeto	Fecha	Días calendario
9	Ampliación de suspensión No. 1	04/08/2022	8
10	Ampliación de suspensión No. 1	12/08/2022	10
11	Ampliación de suspensión No. 1	22/08/2022	10
12	Reinicio No. 1	01/09/2022	---
13	Suspensión No. 2	06/09/2022	8
14	Ampliación de suspensión No. 2	14/09/2022	5
15	Ampliación de suspensión No. 2	19/09/2022	8
16	Reinicio No. 2	27/09/2022	----
22	Suspensión No. 3	27/03/2023	17
23	Ampliación de suspensión No. 3	13/04/2023	14
24	Reinicio No. 3	27/04/2023	---

7. Que igualmente en el desarrollo del contrato de obra IDU-1737-2021, a la fecha se han surtidos las siguientes modificaciones, adiciones y/o prórrogas contractuales:

Modificación	Fecha	Concepto
MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1	28/09/2022	Se prorrogó en tres (3) meses la etapa de Preliminares, se Adicionó al contrato la suma de Trescientos Setenta y Ocho Millones Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos m/cte. ($378.084.877,00).
MODIFICACIÓN No. 2 y ADICIÓN No. 2	28/11/2022	Se incorporaron dos (2) precios no previstos al contrato y se Adicionó el mismo en la suma de Cuatrocientos Catorce Millones Novecientos Veintiocho Mil Setecientos Veintisiete pesos m/cte. ($414.928.727,00).
MODIFICACIÓN No. 3	28/12/2022	Se modificó el numeral 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES de la CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del Contrato de Obra IDU-1737-2021, permitiendo la ejecución simultanea de las de las Fases de Preliminares y de Ejecución de obra por el término de TRES (3) meses, y de Modificó el numeral 9.1. FASE DE PRELIMINARES de la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO del Contrato de Obra.
MODIFICACIÓN No. 4	03/05/2023	Se modificó el numeral 5.1. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE PRELIMINARES de la CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del Contrato de Obra IDU-1737-2021, permitiendo la ejecución simultanea de las de las Fases de Preliminares y de Ejecución de obra por el término de DOS (2) meses. Se incluyeron obligaciones para la revisión de la corrección del yerro técnico y se adicionó el costo para esta actividad por valor de $182.303.321
MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 4 Y PRÓRROGA No. 2	29/12/2024	Se prorrogó el Contrato por 9 meses calendario. Incorporación de precios unitarios no previstos a la lista de precios unitarios del contrato. Adición al Contrato por valor de $ 5.327.426.536. Inclusión del

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

		desarrollo de la cláusula 29 denominada SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – Amigable composición

8. Con lo anterior, el estado actualizado de valores y plazos del Contrato IDU-1737-2021 es el siguiente:

Valor Inicial	$46.725.766.622
Valor Adiciones	$6.302.743.461
Valor Actual	$ 53.028.510.083

Plazo Inicial	18 meses	3 meses Fase Preliminares 14 meses Fase Ejecución, Obra 1 mes Fase Ejecución, Recibo Obra
Prórrogas	3 meses	3 meses Fase Preliminares 9 meses Fase Ejecución
Plazo Actual	30 meses	6 meses Fase Preliminares (11 meses incluido período de traslapo de fases) 23 meses Fase Ejecución, Obra 1 mes Fase Ejecución, Recibo Obra

Estado del contrato	En ejecución
Fecha de inicio	02/12/2021
Plazo inicial	18 meses
Plazo actual	30 meses
Fecha actual de inicio de fase de ejecución	29/12/2022
Fecha actual de terminación del contrato	03/02/2025
Valor actual	$ 53.028.510.082

9. Que una vez revisado el plazo del contrato, es preciso establecer que la fecha de terminación actual del mismo es el **03 de febrero de 2025**, encontrándose actualmente en estado de Ejecución.

10. Que la Entidad actualmente adelanta proceso administrativo sancionatorio contra el CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021, en su calidad de contratista del Contrato de Obra IDU-1737-2021, el cual inició el pasado 29/07/2024, por superar el 7 % de atraso en la ejecución del Contrato de Obra programado en el Plan Detallado de Trabajo vigente, después de implementar el Plan de Contingencia aprobado por la Interventoría el 27 de febrero de 2024.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA IDU-1737-2021

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

El contratista CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 mediante oficio CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024 dirigido a la Interventoría, cuya copia se allegó al IDU por la Interventoría con oficio PTE153_02-3200-24 de radicado IDU 202452601318542 del 26 de julio de 2024, presentó la siguiente solicitud de modificación para el contrato de obra IDU-1737-2021:

"(…)

II. Justificación del modificatorio

De acuerdo con los requisitos para el trámite de modificaciones contractuales contenidos en el numeral 8.1.1. del Manual de Interventoría del IDU versión 09, según el cual, el Contratista tendrá que presentar la justificación técnica, financiera y legal, en esta sección se incorpora la justificación técnica, jurídica y financiera que sustenta la solicitud de modificación de la Cláusula 5 del Contrato, con la finalidad de prorrogar en diez (10) meses la fase de construcción del Contrato.

II.1. Justificación técnica

Esta reprogramación se evidencia la necesidad de prorrogar diez (10) meses de ejecución para la entrega del contrato de acuerdo a los compromisos del mismo. Esta necesidad de tiempo se justifica en la ***ruta crítica del proyecto*** *que corresponde a la construcción de los ejes del puente donde se tiene en cuenta los tiempos que se requieren constructivamente según PDT versión 9.*

El contrato 1737 de 2021 "Ampliación del puente de la calle 153 con autopista norte" actualmente presenta un atraso de obra con respecto al PDT V8, con el ánimo de poder culminar las actividades de construcción del puente se requiere una prórroga de (10) meses de ejecución. Para esto, se presentan los argumentos de imputación a nuestro cargo con el fin de exponer nuestro compromiso y llevar a feliz término el proyecto.

En el proceso de pilotaje se han presentado problemas inherentes al tipo de suelos que ha llevado a realizar alternativas adicionales para poder avanzar con la cimentación del puente generando atrasos en el programa de trabajo. Debido a que se han tenido que presentar por parte de nuestros especialistas las propuestas de diseño lo que ha requerido tiempos de nuestros especialistas en su presentación.

Las dos piloteadoras con que cuenta CVC2021, que son de propiedad de los consorciados, nos han llevado a hacer paralizaciones en las ejecuciones debido a anomalías que han presentado estos equipos durante la ejecución del pilotaje. Los repuestos de estos equipos en algunos casos son de difícil consecución a nivel nacional teniendo que importarlos. A su vez, se han presentado dificultades en la consecución de estos equipos por parte de terceros, dada la alta ocupación en otros

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

proyectos, lo que se suma a los trámites administrativos y a las demoras y dificultades que se han dado con los terceros contratados.

La disponibilidad de los especialistas requeridos para este proyecto que cumple y excede en algunos casos las dedicaciones contractuales no ha permitido la entrega oportuna de los entregables para el normal desarrollo de la construcción del puente en algunas especialidades, llevando a atrasos en la presentación de los ajustes de los diseños.

La ejecución de las pantallas en el eje 5, para la protección de la red matriz no ha tenido los rendimientos esperados debido a la estructura de vía encontrada, cárcamos en concreto y el tipo de suelo encontrado en la zona. Bajando los rendimientos de 3 pilotes a 1 pilote diario.

Los proveedores de los insumos necesarios para la construcción de las vigas y pilotes se han demorado en la entrega de sus productos. Como es el caso del proveedor de concreto quien aplaza las fundiciones de las estructuras por la disponibilidad de las bombas teniendo que reprogramar las actividades, la maquinaria de los FDP (consolidaciones rígidas) ha presentado problemas teniendo que retirarla del proyecto, el proveedor del acero ha ampliado sus tiempos de entrega debido a la alta demanda de este producto en el mercado local.

El suministro de materiales no ha sido continuo debido a la cantidad de obras que actualmente se están ejecutando en la ciudad teniendo que traer materiales de los alrededores pero aún no ha sido suficiente para avanzar.

La disposición de material sobrante de excavación se ha visto afectada por el cierre de los ZODMES, debido a las temporadas de invierno teniendo que redistribuirlos temporalmente dentro del proyecto y haciendo que la actividad se duplique y se ocupen zonas donde no se puede avanzar constructivamente.

En razón en lo expuesto anteriormente, nos vemos en la necesidad de presentar este nuevo PDT V9 el cual tiene como ruta crítica el pilotaje, las pilas y el tablero, actividades que se deben ejecutar secuencialmente. Partiendo de este punto se reitera que se requiere la prórroga de diez (10) meses de ejecución.

En los casos en los que se requiera el empleo de acelerante para alcanzar la resistencia, conforme los tiempos proyectados en el PDT V9, en los que se prevé la obtención de la resistencia en 7 días, el Contratista asume el costo del acelerante requerido, con el fin de garantizar la resistencia de diseño.

II.2. Justificación jurídica

El IDU está habilitado legalmente por el artículo 84 de la Ley 1150 de 2011 para adoptar las medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, garantizando la satisfacción del interés general inmerso en los contratos estatales. A

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

su vez, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, enfatiza en que constituye función pública, ejecutar acciones orientadas a materializar la ejecución de los proyectos de obra de infraestructura.

Pero además, la ejecución del Contrato se sujeta también a las buenas prácticas de contratación orientadas a garantizar la flexibilidad y adaptabilidad ante las condiciones cambiantes que se presentan en el desarrollo del objeto contratado, a efectos de disponer soluciones ágiles que eviten la paralización del contrato y permitan la eficiencia en la prestación del servicio. Es por esta razón que el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 consagra como regla de interpretación la consideración de "los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

En particular, esta solicitud de modificación contractual, está adecuada en un todo a las exigencias de modificatorios contractuales contenidas en el numeral 8.1.1. del Manual de Interventoría del IDU versión 09, y en particular, en las condiciones contractualmente acordadas por el IDU e Interventoría para modificación de contratos según lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato así:

"CLÁUSULA 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, ***con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado****, anexando para ello los documentos soporte****, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato****.*

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el CONTRATISTA deben ser revisadas y avaladas por el INTERVENTOR.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente en caso de algún incumplimiento obligacional y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del CONTRATISTA.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del
presente contrato.

En la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR presentará los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo del INTERVENTOR que asumirá el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca al INTERVENTOR por dicha prórroga" (Énfasis añadido).

Ahora bien, la Corte Constitucional en relación con las modificaciones contractuales ha señalado que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". En esta misma sentencia, la Corte Constitucional precisa la necesidad de modificar contratos estatales, como una herramienta para adoptarlos a las circunstancias que puedan afectar su normal ejecución:

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. ***En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso"*** *(Énfasis añadido).*

En este mismo sentido, el Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, precisó que las modificaciones a los contratos estatales son instrumentos útiles y necesarios para lograr los fines de la contratación:

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

<u>"Entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado</u>

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los ***contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato*** *sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Énfasis añadido).*

Por esta razón, no cabe duda alguna que, las Partes gozan de autonomía para pactar el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad. Colombia Compra Eficiente se ha referido sobre el particular de la siguiente manera:

"(...) tanto las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como las excluidas de este –es decir, las que cuentan con un régimen especial–gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento (...)".

La posibilidad de pactar la forma de pago y su alcance, no solo se entiende al momento de la suscripción del Contrato, sino que se entiende, asimismo, de la posibilidad de modificar la forma de pago cuando el Contrato se encuentra en ejecución. Esto desde que exista una causa justificada y que sirva para el cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, el IDU y el CVC 2021, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, están habilitados para prorrogar en diez (10) meses el plazo de ejecución del Contrato, adicionar el monto de ejecución e incorporar al Contrato mecanismo de amigable composición. En efecto, el Contrato se rige por este principio, según el cual, las partes se encuentran en la facultad de modificar, prorrogar y suscribir otrosíes, siempre y cuando se respeten los fines de la contratación y se promueva la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad. Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, precisó que las modificaciones a los contratos estatales son instrumentos útiles para lograr los fines de la contratación:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos ***estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato*** *sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones,*

MEMORANDO

las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Énfasis añadido).

Es importante precisar que, con la finalidad de contribuir al desarrollo exitoso del Proyecto, el Contratista con ocasión del análisis contenido en esta solicitud, acepta imputabilidad sobre el tiempo de prórroga del Contrato, esto es diez (10) meses de ejecución contractual. Es por esta razón que, renuncia expresamente a efectuar reclamación económica únicamente con ocasión de los diez (10) meses comprendidos en la prórroga contractual. Esta renuncia no conlleva aquellas situaciones imprevistas y no imputables al Contratista que se presenten durante el plazo prorrogado del Contrato e incidan en los costos y tiempos de ejecución. En este mismo sentido, en los términos contenidos en la cláusula sexta del Contrato, el Contratista asumirá el costo de la prórroga del contrato de interventoría por los diez (10) meses de ejecución prorrogados, costo que se deducirá de acuerdo con el siguiente esquema:

Mes 1 prórroga	Mes 2 prórroga	Mes 3 prórroga	Mes 4 prórroga	Mes 5 prórroga	Mes 6 prórroga	Mes 7 prórroga	Mes 8 prórroga	Mes 9 prórroga	Mes 10 prórroga
Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025
$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA

En el evento en que, el Contratista asegure la finalización de la obra en un tiempo menor al prorrogado, entonces sólo asumirá los meses de imputabilidad del contrato de interventoría en proporción al tiempo realmente ejecutado.

II.3. Justificación financiera

Este modificatorio, no altera la estructura de riesgos inicial del Contrato, ni conlleva la necesidad de efectuar adiciones presupuestales.

Con las razones expuestas en el anterior acápite el Contratista acredita la justificación técnica, jurídica y financiera con la cual se sustenta la reprogramación contenida en el PDT v. 9, en las condiciones contenidas en el Apéndice G del Contrato. Así, solicitamos atentamente a esta Interventoría que, en beneficio del avance y ejecución exitosa del Proyecto, gestione la correspondiente aprobación del PDT v. 9 a efectos de evitar una afectación al interés general al cual trascienden los trabajos de construcción para la ampliación del puente vehicular ubicado en la calle 153. (...)".

Adicionalmente, el contratista de obra mediante comunicado CVC-1002527 del 01 de agosto de 2024, remitió alcance a la solicitud No. 1 indicando:

"…Dando alcance al comunicado del asunto el Consorcio Vial Colombia 2021 se permite precisar que, con la finalidad de contribuir al desarrollo exitoso del Proyecto, el Consorcio Vial Colombia 2021 con ocasión del análisis contenido en la solicitud, de aceptación de imputabilidad sobre el tiempo de prórroga del Contrato, de diez (10) meses de ejecución, determino que por esta razón ha renunciado expresamente a

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

efectuar reclamación económica sobre los valores que corresponden a los componentes ambiental y SST, Componente Social y de PMT, asociados a estos meses adicionales los cuales corresponden a:

COMPONENTE	VALOR UN MES GLOBAL CON AIU:	TIEMPO	VALOR
AMBIENTAL Y SST	$ 65.894.842,00	10,00	$ 658.948.420,00
SOCIAL	$ 26.598.822,00	10,00	$ 265.988.220,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO CON AIU:	$ 38.821.007,57	10,00	$ 388.210.076,00

Esta renuncia no conlleva a renunciar a los demás costos pendientes de estos componentes contractuales de los valores inicialmente contemplados en el contrato y que serán pagados acorde a lo establecido en el mismo.
En caso de que el contrato se termine antes de los 10 meses de prórroga, los valores correspondientes a los componentes se mantendrán de acuerdo con la duración y solo se renunciará al tiempo de prorroga ejecutada…".

Así mismo, mediante comunicado CVC-1002530 del 02 de agosto de 2024, el contratista de obra remitió alcance No. 2 indicando:

*"…Con este comunicado, **Consorcio Vial Colombia 2021**, da alcance al comunicado CVC2021-1002486 de julio 18 de 2024, con el fin de precisar que, **el término de la prórroga contractual es de diez (10) meses**, así como el correlativo efecto en la expresión relacionada con reclamación económica, sin que, como se precisa en la comunicación, esta renuncia incluya aquellas situaciones imprevistas y no imputables al contratista que se presenten durante el plazo prorrogado del Contrato e incidan en los costos y tiempos de ejecución.*

Con la finalidad de otorgar total claridad, se precisa entonces que, el párrafo contenido en el comunicado CVC-1002486 del 18 de julio de 2024, quedará así:

*"Es importante precisar que, con la finalidad de contribuir al desarrollo exitoso del proyecto, el Contratista con ocasión del análisis contenido en esta solicitud, acepta imputabilidad sobre el tiempo de prórroga del Contrato, esto es **diez (10) meses** de ejecución contractual. Es por esta razón que, renuncia expresamente a efectuar reclamación económica únicamente con ocasión de los **diez (10) meses** comprendidos en la prórroga contractual. Esta renuncia no conlleva aquellas situaciones imprevistas y no imputables al contratista que se presenten durante el plazo prorrogado del Contrato e incidan en los costos y tiempos de ejecución. En este mismo sentido, en los términos contenidos en la cláusula sexta del contrato, el Contratista asumirá el costo de la prórroga del contrato de Interventoría por los diez **(10) meses** de ejecución prorrogados, costo que se deducirá de acuerdo con el siguiente esquema: (…)" (Énfasis añadido).*

Es bueno reafirmar en el evento en que, el Contratista asegure la finalización de la obra en un tiempo menor al prorrogado, solamente se asumirá la imputabilidad de los

MEMORANDO

meses de prórroga que finalmente sean requeridos hasta la terminación del contrato…".

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORIA

De acuerdo con el comunicado PTE153_02-3200-24 con radicado IDU 202452601318542 de fecha 26 de julio de 2024, la Interventoría CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153, solicitó lo siguiente:

"(…)

Mediante las comunicaciones CVC2021-1002407 del 13 de junio de 2024, y CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024, el Consorcio Vial Colombia 2021 presentó una solicitud de prórroga, con el fin de ampliar la Fase de Ejecución del Contrato de Obra por diez (10) meses, contados desde el 4 enero de 2025 hasta el 3 de noviembre de 2025, desplazando el mes de recibo de obras, el cual quedaría del 4 de noviembre de 2025 al 3 de diciembre de 2025; en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1.1 del Manual de Gestión de Interventoría y o Supervisión de Contratos, procede el Consorcio Interdiseños Puente Calle 153 a emitir concepto integral sobre la petición presentada por el Contratista.

Lo anterior de conformidad con las siguientes consideraciones: …"

La interventoría realiza la narrativa de los antecedentes y en su numeral 5 inicia la justificación de su solicitud así:

"(…)

5. *La Fase de Ejecución tiene prevista su fecha de terminación el 3 de febrero de 2025; sin embargo, dentro del plazo que resta no es físicamente posible culminar las obras que componen el alcance contractual.*

6. *Por medio del oficio STESV202433600880191 del 5 de julio de 2024, el IDU acogió el concepto y análisis realizado por la Interventoría en relación con la reprogramación de las fechas de inicio de las actividades que se encuentran en atraso, en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) vigente a la fecha, cuando se presentan los presupuestos establecidos en la cláusula 6 del Contrato de Obra, aclarando las especificaciones contenidas en el Apéndice G, que hacen alusión a que esos valores se deben tener iguales hasta tanto se suscriba el nuevo modificatorio.*

7. *El Contratista con las comunicaciones CVC2021-1002486 del 18 de julio de 2024 y CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024 presentó la reprogramación del PDT actualizado con la prórroga solicitada, con la atención de las observaciones de la Interventoría, en consecuencia, con esta viabilidad el Consorcio Interdiseños Puente Calle 153 emite aprobación de la reprogramación en su versión 9, la cual solamente*

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

empezará regir a partir de la suscripción de la prórroga aquí viabilizada.

8. *Con las comunicaciones CVC2021-1002486 del 18 de julio de 2024 y CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024, adicional a remitir el PDT en su versión 9, el Contratista solicitó a la Interventoría viabilizar la prórroga de la Fase de Ejecución por el término de 10 meses, aceptando la imputabilidad atraso y asumiendo la responsabilidad económica derivada de la misma.*

Sin perjuicio de que aceptó la responsabilidad y solicitó la prórroga por 10 meses, el Contratista indicó lo siguiente: "En el evento en que, el Contratista asegure la finalización de la obra en un tiempo menor al prorrogado, entonces sólo asumirá los meses de imputabilidad del contrato de interventoría en proporción al tiempo realmente ejecutado."

En consideración con los anteriores antecedentes a continuación se emite la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la prórroga propuesta por el Contratista de Obra.

I. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

En cuanto a su ejecución, el desarrollo del proyecto ha presentado una serie de inconvenientes imputables al Consorcio CVC2021, que han dificultado la ejecución normal de las actividades programadas dentro de los tiempos establecidos y por ende se requiere de un mayor tiempo al estipulado actualmente para lograr cumplir con el objeto del Contrato de Obra IDU 1737 de 2021.

Para la presente solicitud de reprogramación realizada por Consorcio CVC2021, mediante la comunicación CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024, donde manifiestan la necesidad de prorrogar en diez (10) meses la fase de ejecución del Contrato de Obra 1737 de 2021, para la entrega de acuerdo a las obligaciones establecidas, tiempo que se justifica en la ruta crítica del proyecto que corresponde a la construcción de los ejes del puente Vehicular de la calle 153 donde se evaluaron los tiempos que se requieren constructivamente en la nueva versión del PDT V9.

El Contrato No.1737 de 2021 "Ampliación del Puente de la Calle 153 con Autopista Norte" actualmente presenta un atraso en la ejecución de la obra con respecto al PDT V8 vigente a la fecha, una vez revisada la solicitud del Consorcio CVC2021, con el fin de poder culminar las actividades del alcance contractual, se requiere una prórroga en tiempo de (10) meses de ejecución; basados en los argumentos de imputabilidad a cargo del Consorcio CVC2021, los cuales se mencionan a continuación:

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

- *En la actividad de pilotaje, el Consorcio CVC2021 ha tenido dificultades relacionadas con el proceso constructivo, lo que ha generado la no aceptación de algunos pilotes que no cumplen con los requerimientos técnicos del diseño aprobado y las Especificaciones Técnicas, con ello la necesidad de presentar alternativas de solución adicionales para poder reemplazar estos elementos y continuar con la ejecución de la cimentación del Puente Vehicular, procesos que han demandado tiempo para la entrega de los especialistas del Consorcio CVC2021 y revisión de la Interventoría, para poder contar con la solución a cargo del Consorcio CVC2021 a conformidad, como su implementación, lo que ha generado atrasos en el programa de trabajo.*

- *En cuanto al equipo dispuesto por el Consorcio CVC2021 para la ejecución de las actividades de pilotaje (piloteadoras), han presentado fallas mecánicas en varias oportunidades ocasionando suspensiones intermitentes y prolongadas en la ejecución de la actividad de pilotaje. Situación a la que el Consorcio CVC2021 argumenta dificultades en la consecución de los repuestos que estos equipos requieren, debido a que en algunos casos es necesario la importación de los mismos, ya que no se encuentran en el mercado nacional. Como por ejemplo estas demoras en la puesta en servicio de los equipos de pilotaje, han generó la suspensión de las actividades de pilotaje desde 9 de junio de 2024, hasta la fecha en los ejes No 4 y No1, retrasando el inicio de esta actividad en los ejes No. 3 y No 5.*

  Por otra parte, el Consorcio CVC2021, ha manifestado que la consecución de equipos para continuar con la actividad de pilotaje ante terceros para el reemplazo de los equipos fuera de línea de servicio, ha sido complicado, dada la alta ocupación en otros proyectos de este tipo de maquinaria (piloteadoras), así mismo que los trámites administrativos internos del Consorcio CVC2021 se suman a las demoras para este proceso ante los terceros contratados.

- *Respecto a las demoras presentadas en la entrega oportuna de los productos de ajustes a diseños requeridos para el desarrollo del proyecto, como es el caso de las alternativas de solución para pilotes no aceptados por la Interventoría, las pantallas de protección para las red matriz de Ø de 78" y las dos redes de Ø 24" de la EAAB, los PMTs de acuerdo con las necesidades del proyecto; el Consorcio CVC2021, ha manifestado dificultades con la disponibilidad de sus especialistas para consolidar los productos y presentarlos a la Interventoría para su análisis y posterior aprobación.*

  La construcción de las pantallas de protección de las redes matrices de la EAAB en los ejes No. 3 y No.5 del puente vehicular, no ha tenido los rendimientos esperados en las actividades de perforación que se realizan de manera manual.

  Adicionalmente, el Consorcio CVC 2021, no contempló la restricción de horarios de la SDM en el PMT aprobado para la colocación del concreto, el cual solamente permite cerrar un carril de la Autopista Norte en horario nocturno.

- *Igualmente el Consorcio CVC 2021, en algunas ocasiones ha presentado demora en el suministro de materiales como es el caso del acero de refuerzo y concreto para la*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

ejecución de estructuras como (pilotes, vigas postensadas, zapatas, columnas, vigas cabezal); a lo cual argumenta que los proveedores de este material se han demorado en la entrega de materiales, así como la dificultad para consecución de equipos como autobombas para concreto, que ha generado aplazar vaciados de concreto programado generando reprogramar actividades de este tipo y con ello pérdida de tiempo. Para el caso del acero indican que el proveedor ha cambiado las fechas de entrega programadas debido a la alta demanda de este material.

- *Para la actividad de la construcción de pilotes FDP (consolidaciones rígidas) para densificación del suelo en la zona de aproches y orejas del puente vehicular, el equipo dispuesto por el Consorcio CVC 2021, presentó problemas de funcionamiento, luego de haber construido 144 FDP de 475 FDP diseñados para el proyecto, por lo cual fue retirado de la obra sin que a la fecha se haya reemplazado, situación que no ha permitido dar continuidad a esta actividad de la cual dependen muchas actividades sucesoras como la construcción de los aproches y orejas vehiculares para el puente vehicular, lo que representan un atraso considerable en el proyecto.*

- *En la construcción de las obras complementarias, como el traslado de la infraestructura para las redes de servicios públicos, vías, urbanismo, el Consorcio CVC 2021, presenta atrasos importantes por la no continuidad de las obras e inicio de nuevos frentes de trabajo debido a la falta de suministro de materiales, equipos, logística para la implementación de PMTs viabilizados por la SDM.*

- *La disposición de material sobrante de excavación es otra actividad que se ha visto afectada por el cierre de los ZODMES, debido a las temporadas de lluvia, obligando a realizar acopios provisionales dentro de la obra para el posterior retiro y disposición final, aumentado el tiempo para la ejecución de esta actividad y así mismo la ocupación de zonas que impiden el avance de ejecución de algunas actividades de obra.*

  Como se expone anteriormente, los inconvenientes mencionados, han generado atrasos en el avance de ejecución de la obra imputables al Consorcio CVC2021, lo que los motivó a solicitar una reprogramación al PDT V8 vigente mediante una versión PDT V9, el cual tiene como ruta crítica el pilotaje, las pilas y el tablero del puente vehicular, actividades que se deben ejecutar secuencialmente y distribuidas en el tiempo de prórroga solicitado de diez (10) meses de ejecución.

  Es importante dejar claridad, que el Contratista se compromete, en los casos que se requiera el empleo de concretos de temprana resistencia (acelerados para alcanzar la resistencia de los concretos de estructuras según especificaciones técnicas), conforme los tiempos proyectados en el PDT V9, donde se prevé la obtención de la resistencia entre 3 y 7 días; el Consorcio CVC 2021, asume el costo total de los insumos que se requieran para obtener tempranas resistencias en estos concretos para los elementos estructurales.

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

Por lo anterior, los tiempos de atraso generados en la ejecución de las actividades son responsabilidad del Consorcio CVC 2021 y el tiempo de prórroga solicitado por el Contratista es de su imputabilidad, costos que asume con el fin de poder cumplir con el objeto del contrato IDU 1737 de 2021.

En razón de lo anterior el Consorcio CVC20121, presento a la Interventoría mediante la comunicación CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024 el Plan Detallado de Trabajo PDT V9, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría, teniendo en cuenta que este cumple con los criterios y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos contractuales; es importante resalta que los diez (10) meses que se prorrogará el Contrato de Obra IDU 1737 de 2021, serán de la entera imputabilidad del Consorcio CVC2021.

II. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD

En la cláusula 6 del Contrato de Obra, se estableció la posibilidad de suscribir prórrogas cuando las exigencias del negocio jurídico así lo demandaran; sin embargo, dicha disposición contractual previó que era necesario realizar un análisis de imputabilidad sobre las causas que implicaban dicha modificación contractual, así se estimó:

"Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga será por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.

El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato."

El Contratista en la comunicación CVC2021-1002407 del 13 de junio de 2024 reconoció que la prórroga que se solicitaba en esta ocasión le era imputable, al respecto indicó:

"…Según lo indicado, la reprogramación prevería la asunción de imputabilidad por parte del Contratista. En caso de que las obras sean terminadas de manera anticipada para los meses en los que se anticipe la entrega de la obra y la terminación del contrato se prevería l ano causación de la imputación correspondiente…" (Subrayas fuera de texto).

Adicionalmente, con la comunicación CVC2021-1002486 del 18 de julio de 2024, el Contratista indicó lo siguiente en relación con la imputabilidad del atraso:

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

"Es importante precisar que, con la finalidad de contribuir al desarrollo exitoso del Proyecto, el Contratista con ocasión del análisis contenido en esta solicitud, acepta imputabilidad sobre el tiempo de prórroga del Contrato, esto es diez (10) meses de ejecución contractual. Es por esta razón que, renuncia expresamente a efectuar reclamación económica únicamente con ocasión de los nueve (9) meses comprendidos en la prórroga contractual. Esta renuncia no conlleva aquellas situaciones imprevistas y no imputables al contratista que se presenten durante el plazo prorrogado del Contrato e incidan en los costos y tiempos de ejecución. En este mismo sentido, en los términos contenidos en la cláusula sexta del Contrato, el Contratista asumirá el costo de la prórroga del contrato de interventoría por los diez (10) meses de ejecución prorrogados, costo que se deducirá de acuerdo con el siguiente esquema: (…)"

Sin perjuicio de lo anterior la Interventoría debe dejar constancia que a la fecha se han generado los siguientes apremios al Contratista por la desviación del PDT versión 8, en los cuales se ha dejado constancia de las diferentes eventualidades que a nivel técnico han incidido en la ejecución el Contrato de Obra y en consecuencia han producido el atraso actual, que da origen a la necesidad de prorrogar el negocio jurídico:

1. *Mediante la comunicación PTE153_02-2268-24 del 11 de enero de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 3,11% con corte al 8 de enero de 2024 y se le conminó a tomar acciones tendientes a superar el atraso.*

2. *Con la comunicación PTE153_02-2311-24 del 17 de enero de 2024, se le indicó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 3,55% con corte al 15 de enero de 2024 y se le conminó nuevamente a tomar acciones tendientes a superar el atraso.*

3. *Por medio de la comunicación PTE153_02-2354-24 del 26 de enero de 2024, se le informó al Contratista que presentaba el atraso en la ejecución de las obras seguía en ascenso, el cual correspondía al 3,94% con corte al 22 de enero de 2024, por lo que se le requirió nuevamente adoptar medidas tendientes a gestionar el déficit del PDT.*

4. *A través de la comunicación PTE153_02-2384-24 del 2 de febrero de 2024, se le señaló al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 4,31% con corte al 29 de enero de 2024.*

5. *Mediante la comunicación PTE153_02-2434-24 del 9 de febrero de 2024, se le manifestó al Contratista que el atraso en la ejecución de las obras ascendió al 4,72% con corte al 5 de febrero de 2024, en consecuencia, se le indicó que si el mismo superaba el 5 % era necesario que presentara un Plan de Contingencia.*

6. *Con la comunicación PTE153_02-2454-24 con radicado IDU 202452600300922 del 13 de febrero de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

ejecución de las obras del 5,27% con corte al 12 de febrero de 2024 y se le solicitó la presentación un Plan de Contingencia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 del Contrato de Obra.

7. *Por medio de la comunicación PTE153_02-2494-24 con radicado IDU 202452600356322 del 20 de febrero de 2024, se le requirió al Consorcio Vial Colombia presentar el Plan de Contingencias a más tardar 21 de febrero de 2024.*

8. *A través de la comunicación PTE153_02-2506-24 con radicado IDU 202452600368452 del 21 de febrero de 2024, se le informó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 5,91% con corte al 19 de febrero de 2024, por lo que se le conminó a presentar el Plan de Contingencias tendiente a disminuir el atraso.*

9. *Mediante la comunicación PTE153_02-2523-24 con radicado IDU 202452600387372 del 23 de febrero de 2024, la Interventoría informó que una vez revisado el Plan de Contingencia presentado por el Consorcio Vial CVC2021 mediante la comunicación 2424 (CVC2021-1002019) del 21 de febrero del 2024, no era posible aprobarlo, considerando que no cumple con las necesidades del proyecto, en consecuencia, se le requirió presentar ajustado y corregido el documento al día hábil siguiente.*

10. *Con la comunicación PTE153_02-2571-24 con radicado IDU 202452600449052 del 1 de marzo de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 6,40% con corte al 26 de febrero de 2024 y que, si el mismo continuaba en ascenso, se recomendaría a la Entidad el inicio del proceso sancionatorio para la imposición de una multa.*

11. *Mediante la comunicación PTE153_02-2597-24 con radicado IDU 202452600481782 del 7 de marzo de 2024, se le informó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 6,50% con corte al 4 de marzo de 2024, por lo que se le requirió dar cumplimiento al Plan de Contingencias aprobado por la Interventoría.*

12. *A través de la comunicación PTE153_02-2649-24 con radicado IDU 202452600545082 del 15 de marzo de 2024, se le señaló al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 6,95% con corte al 11 de marzo de 2024, por lo que se le conminó nuevamente a cumplir con lo que se comprometió a hacer en el marco de la ejecución del Plan de Contingencias.*

13. *Por medio de la comunicación PTE153_02-2679-24 con radicado IDU 202452600585842 del 22 de marzo de 2024, se le señaló al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 6,92% con corte al 18 de marzo de 2024.*

14. *Mediante la comunicación PTE153_02-2681-24 (IDU 202452600603532) del 26 de marzo de 2024 se remitió la "Respuesta a sus comunicaciones 2504 (CVC2021-1002085) y 2505 (CVC2021-1002087). Reiteración de los atrasos en la ejecución de*

MEMORANDO

actividades de obra programadas en el PDT V8 con corte al 26 de febrero de 2024.", en donde la Interventoría solicita al Consorcio CVC2021, implementar de manera urgente la implementación del plan de contingencia aprobado, así como las acciones necesarias que permitan la disponibilidad los recursos necesarios, para mitigar la desviación negativa que actualmente se presenta en el avance del contrato según el PDT V8 (vigente), evitando caer en el presunto incumplimiento de sus obligaciones respecto al avance de las obras según lo establecido en los documentos contractuales.

15. *Mediante la comunicación PTE153_02-2690-24 (IDU 202452600610252) del 27 de marzo de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 6,77% con corte al 25 de marzo de 2024.*

16. *Mediante la comunicación PTE153_02-2716-24 (IDU 202452600653202) del 05 de abril de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 6,98% con corte al 01 de abril de 2024.*

17. *Mediante la comunicación PTE153_02-2742-24 (IDU 202452600676262) del 10 de abril de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 7,32% con corte al 08 de abril de 2024.*

18. *Mediante la comunicación PTE153_02-2755-24 (IDU 202452600689022) del 12 de abril de 2024, la Interventoría en cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Interventoría No. 1762 de 2021, para el seguimiento y control del Contrato de Obra No. 1737 de 2021, remite a la Entidad el formato FO-GC-06 con la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio motivado por el presunto incumplimiento del Consorcio Vial Colombia 2021, frente a sus obligaciones contractuales las cuales a la fecha presentan un atraso superior al 5% en las actividades previstas en PDT V8 vigente.*

19. *Mediante la comunicación PTE153_02-2799-24 (IDU 202452600737012) del 22 de abril de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 8,25% con corte al 15 de abril de 2024.*

20. *Mediante la comunicación PTE153_02-2835-24 (IDU 202452600764982) del 25 de abril de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 9,34% con corte al 22 de abril de 2024.*

21. *Mediante la comunicación PTE153_02-2855-24 (IDU 202452600806782) del 03 de mayo de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 10,66% con corte al 29 de abril de 2024.*

22. *Mediante la comunicación PTE153_02-2894-24 (IDU 202452600857212) del 10 de mayo de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 11,69% con corte al 06 de mayo de 2024.*

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

23. *Mediante la comunicación PTE153_02-2920-24 (IDU 202452600887112) del 16 de mayo de 2024, se le manifestó al Contratista que presentaba un atraso en la ejecución de las obras del 12,70% con corte al 13 de mayo de 2024.*

Adicionalmente la Interventoría presentó con las comunicaciones PTE153_02-2755-24 (IDU 202452600689022) del 12 de abril de 2024 y PTE153_02-2931-24 (IDU 202452600915382) del 21 de mayo de 2024, el informe de presunto incumplimiento por el atraso superior al 7 % en el PDT versión 8, con la cual se recomendó la imposición de una multa tendiente a conminar al Consorcio CVC 2021 a reducir el atraso del negocio jurídico.

Como consecuencia del informe de incumplimiento el IDU citó a audiencia tanto al Contratista de Obra como a la Aseguradora, la cual se tiene programada para el 29 de julio de 2024.

III. CONCEPTO FINANCIERO

Teniendo en cuenta que lo pretendido es una prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Obra imputable al Contratista y que de conformidad con la cláusula 6 de dicho negocio jurídico "Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad", y en consideración con lo explicado en el segundo acápite de este documento, la presente modificación no implica una adición de recursos para el Contrato de Obra.

En las comunicaciones CVC2021-1002486 y CVC2021-1002511 con la cual el Contratista elevó su solicitud de viabilidad de la modificación contractual se dejaron las siguientes constancias:

"Es importante precisar que, con la finalidad de contribuir al desarrollo exitoso del Proyecto, el Contratista con ocasión del análisis contenido en esta solicitud, acepta imputabilidad sobre el tiempo de prórroga del Contrato, esto es diez (10) meses de ejecución contractual. Es por esta razón que, renuncia expresamente a efectuar reclamación económica únicamente con ocasión de los nueve (9) meses comprendidos en la prórroga contractual. Esta renuncia no conlleva aquellas situaciones imprevistas y no imputables al contratista que se presenten durante el plazo prorrogado del Contrato e incidan en los costos y tiempos de ejecución. En este mismo sentido, en los términos contenidos en la cláusula sexta del Contrato, el Contratista asumirá el costo de la prórroga del contrato de interventoría por los diez (10) meses de ejecución prorrogados, costo que se deducirá de acuerdo con el siguiente esquema:

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

Mes 1 prórroga	Mes 2 prórroga	Mes 3 prórroga	Mes 4 prórroga	Mes 5 prórroga	Mes 6 prórroga	Mes 7 prórroga	Mes 8 prórroga	Mes 9 prórroga	Mes 10 prórroga
Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025
$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA

"

Adicionalmente, de acuerdo con la cláusula 10.3. del Contrato de Obra[1] al ser esta una prórroga imputable al Contratista, los ajustes solo se reconocerán acorde con el PDT versión 8.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

El concepto jurídico se analizará en el siguiente orden de exposición: (i) régimen jurídico aplicable, (ii) análisis jurídico de la solicitud presentada por el Contratista de Obra (iii) propuesta del clausulado para la modificación contractual.

1. Régimen jurídico aplicable

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, contempla la posibilidad de acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, **cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."** (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

[1] *"En el caso en que durante la ejecución del Contrato se traspase la vigencia por causas NO imputables al CONTRATISTA, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes (…)"*

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

Este concepto encuentra fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Resaltamos de lo anterior que la posibilidad de modificar los contratos estatales tiene un propósito que igualmente está contemplado en el citado artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y es que se busca evitar que no se satisfaga el objetivo que se persigue obtener con el negocio jurídico, o que el mismo se paralice o afecte, causando perjuicios a quienes en últimas se beneficiarían con el resultado que se convino.

En los conceptos 2252 de 2015 y 2512 del 2024 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, con fundamento en el desarrollo jurisprudencial tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado, se ha llegado a las siguientes conclusiones respecto a la posibilidad de prorrogar un contrato estatal:

> *"(i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.*
>
> *(ii)* ***Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales,*** *porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.*
>
> *(iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y] contraría el orden público de la Nación por suprimir ad eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.*
>
> *(iv)* ***En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato****.*
>
> *(v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial,* ***a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.

(vi) No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Expuesto lo anterior, debemos señalar que la causa cierta que en concepto de la Interventoría motiva la prórroga es que dentro del plazo del Contrato de Obra que resta no podrán llevarse a cabo las actividades que se requieren para finalizar a satisfacción la totalidad de las obras contratadas, actividades que propenden por asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio que se pretende satisfacer con el contrato estatal que nos ocupa, ya que al no realizarse dentro del límite temporal del mismo, la Entidad no tendría alternativa distinta que contratar a través de un nuevo proceso de selección a un contratista diferente, para que lleve a cabo lo que se requiere culminar en este momento, lo que sin lugar a duda generaría:

i. Un desplazamiento en la puesta a disposición de las obras a la ciudadanía.

ii. La asunción de mayores gastos que implicaría adelantar la licitación para el nuevo contratista y el concurso de méritos para la interventoría.

iii. La apropiación de los recursos necesarios para contratar una nueva interventoría.

iv. Pondría en riesgo de daño las obras construidas parcialmente.

v. Mayores costos que demandaría el manejo del tráfico en el sector hasta tanto se contrate un nuevo contratista.

vi. Mayor riesgo de accidentabilidad en la zona con ocasión de las obras sin concluir.

En esa medida, la Interventoría encuentra viable la solicitud de la prórroga con el único objetivo de impedir que se produzca una paralización de las obras que se encuentran en ejecución, y con ello garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público, la satisfacción de las necesidades colectivas y el interés general, que se materializan con la puesta a disposición de las obras a la ciudadanía en el menor tiempo posible, siempre que concurran las siguientes condiciones:

i. El compromiso por el Contratista de la culminación de las obras que son posibles ejecutar dentro del término de la prórroga, lo que se encuentra sustentado en el PDT adjunto a la solicitud de modificación contractual.

MEMORANDO

ii. *No se genere a cargo del IDU ningún costo adicional que surja con ocasión de la prórroga requerida de los Contratos de Obra e Interventoría. Teniendo en cuenta que como se indicó en esta comunicación las causas que motivan la prórroga le son imputables 100 % al Contratista, y en consecuencia es él quien deberá asumir los perjuicios que se derivan de la misma.*

iii. *En consideración con lo anterior, el Contratista asumirá sus propios costos de operación por el plazo adicional, renunció expresamente a realizar reclamaciones asociadas a la prórroga, en virtud de la cláusula 6 del Contrato de Obra asumirá los costos que demanda la ampliación del Contrato de Interventoría y solo se le remunerará el costo de los ajustes tomando en consideración el PDT 8.*

iv. *La manifestación expresa en el modificatorio que indique que la ampliación del plazo no implica bajo ninguna circunstancia la renuncia de la Entidad a ejercer el ius puniendi, en el evento en que la prórroga genere perjuicios que aún no han sido identificados y que no se asumen por el Contratista en esta oportunidad.*

La presente prórroga con la asunción de responsabilidad económica, constituye una herramienta que permite encauzar la ejecución del Contrato de Obra a su cumplimento total, lo cual se previó específicamente en la cláusula 6, así:

> *"Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.*
>
> *Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por el CONTRATISTA**,** éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.*
>
> *(…)*
>
> *Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.*

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.

En la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR presentará los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo del INTERVENTOR que asumirá el CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca al INTERVENTOR por dicha prórroga" (subrayado y negrita fuera de texto)

Sin perjuicio de lo anterior, no es posible interpretar el Contrato de Obra como la facultad de acordar prórrogas automáticas con la simple manifestación de asumir los costos que de la misma se derivan, sino que impone entender que la prórroga constituye un medio excepcionalísimo que permite la prosecución de la satisfacción del interés público que se busca garantizar con el objeto contractual y evitar que con la terminación inconclusa de la obra, se generen mayores riesgos y costos al IDU y se extienda en el tiempo por mayores lapsos la entrega y puesta a disposición de la ciudadanía la infraestructura vial.

2. Propuesta del clausulado de la modificación contractual

A continuación, se presenta para su análisis la siguiente propuesta de modificación contractual:

***PRIMERA:** Modificar la cláusula 5 Plazo de Ejecución del Contrato de Obra y la Cláusula 5.2. Plazo de la Fase de Ejecución del Contrato de Obra IDU 1737 de 2021, prorrogándolo por el término de diez (10) meses, las cuales quedarán así:*

*"**CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***
*El plazo del contrato es de **CUARENTA (40) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*
El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

Fase	***Duración***

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

Fase de Preliminares		*11 meses de los cuales los últimos 5 se ejecutaron de forma concomitante con la Fase de Ejecución.*
Fase de ejecución	*Obra*	*28 meses*
	Recibo de la obra	*1 mes*
Total		*40 meses*

El CONTRATISTA y el INTERVENTOR podrán acordar la ejecución en Fase de Preliminares de algunas actividades o intervenciones comprendidas en la Fase de Ejecución de Obras que no requieran de la verificación de la totalidad de las condiciones precedentes establecidas para el inicio de la Fase de Ejecución y en los términos del Parágrafo Primero del numeral 5.1.

5.2. PLAZO ESTIMADO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de VEINTINUEVE (29) meses contados a partir de la finalización de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución de obra previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato."

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los demás términos no mencionados en la modificación, se mantienen incólumes.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**: En virtud de lo indicado en la presente modificación no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.*

***SEGUNDO. –** La presente prórroga no implica adición de recursos al Contrato de Obra IDU 1737 de 2021, sin embargo, de acuerdo con el análisis de imputabilidad, el Consorcio Colombia Vial asumirá los costos que demanda la prórroga de diez (10) meses asociados al Contrato de Interventoría IDU-1762-2021, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 2.293.169.510) IVA incluido, ajustes y demás costos asociados.*

DESCRIPCIÓN	***VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)***	***VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)***	***VALOR ADICIÓN (10 MESES)***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	*$ 2.467.891.247*	*$ 164.526.083*	*$ 1.645.260.830*

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)	VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)	VALOR ADICIÓN (10 MESES)
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	*$ 468.899.337*	*$ 31.259.956*	*$ 312.599.560*
SUBTOTAL	*$ 2.936.790.584*	*$ 195.786.039*	*$ 1.957.860.390*
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA *IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE)*		***9,28%***	*$ 181.689.444*
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA *IPC ANUAL 2024 (*Fuente DANE)*		***7,18%***	*$ 153.619.678*
TOTAL			***$ 2.293.169.512***

Nota: Para el cálculo de los Ajustes por cambio de vigencia de la adición de la Interventoría, se toma la variación anual IPC TOTAL para el año 2023 (9,28%) y la proyección anual IPC TOTAL para el año 2024 (7,18%), actualmente publicada en la página del DANE, la cual será ajustada de ser el caso, una vez el DANE publique la variación anual IPC TOTAL 2024 definitiva. En caso de requerirse la adición de recursos superiores a los aquí previstos para el pago de los ajustes, la Interventoría presentará la respectiva solicitud de adición.

VALOR ADICIÓN MENSUAL	*$ 229.316.951*

VALOR ADICIÓN A CARGO IDU	***$ -***
VALOR ADICIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA (10 MESES)	***$ 2.293.169.510***

Nota: El valor final de la adición a cargo del Contratista por los diez meses prórroga es de $ 2.293.169.510, por ajustes al peso en las operaciones aritméticas.

**Fuente: DANE*

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20mayo%202024,la%20anual%207%2C16%25.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 6 del Contrato de Obra, el Contratista autoriza, con la suscripción de este documento, los descuentos de la siguiente forma:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

Mes 1 prórroga	Mes 2 prórroga	Mes 3 prórroga	Mes 4 prórroga	Mes 5 prórroga	Mes 6 prórroga	Mes 7 prórroga	Mes 8 prórroga	Mes 9 prórroga	Mes 10 prórroga
Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025
$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA

PARÁGRAFO: *Para efectos del cálculo de los ajustes resultado de las actividades ejecutadas dentro de los nuevos plazos contractuales, se determinará el valor de "I" de la fórmula del ICOCIV, realizando el descuento de los días imputables al contratista.*

Para determinar el mes de ejecución requerido para determinar "I", es necesario que se contemple los tiempos imputables al Contratista establecidos en las prórrogas que pueda tener el contrato. Así las cosas, el valor de "I" corresponderá a: I = Valor del Índice total ICOCIV, generado por el DANE = (Mes de ejecución de las actividades MENOS (60) días imputables al Contratista – acorde con ***PDT V8****), de los cuales obedecen a la presente prórroga y a la prórroga otorgada en la Modificación contractual No. 5, el mes resultado de esta operación será el que se use para determinar el valor de "I = Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE", en la formula contractual para el contrato IDU-1737-2021.*

TERCERA. – *En el evento en que, el Contratista asegure la finalización de la obra en su totalidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigibles, así como con los requisitos previstos para el recibo de la obra, en un tiempo menor al prorrogado en esta modificación, sólo asumirá los descuentos de los meses de imputabilidad del contrato de interventoría en proporción al tiempo que demande realmente la ejecución del negocio jurídico.*

Expuesto lo anterior, la Interventoría emite concepto de viabilidad para la modificación del Contrato de Obra y solicita la modificación del Contrato de Interventoría respecto de la Fase de Ejecución de obra, con el fin de que el IDU, de considerarlo pertinente trámite los respectivos otrosíes.

Los documentos adjuntos se encuentran en el siguiente Link de descarga:

https://drive.google.com/drive/folders/11k56wf1FoJbwyXCLPfsLdr2VfW8ZewNn?usp=sharing

(…)".

Así mismo, la firma interventora mediante oficio PTE153_02-3230-24 radicado

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

IDU 202452601366302 del 02/08/2024 dio alcance a su concepto remitiendo los comunicados CVC-2021-1002527 y CVC-2021-1002530 del contratista de obra e indicando:

"...En atención a la solicitud realizada por la Entidad en el comité semanal de obra No. 93 llevado a cabo el 1 de agosto de 2024, en relación a que se complemente la comunicación PTE153_02-3200-24 (IDU 202452601318542), remitiendo al Instituto de Desarrollo Urbano IDU el cuadro de costos de los componentes transversales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones durante el periodo de prórroga imputable al cargo del Contratista consorcio CVC2021.

Al respecto, la Interventoría reitera lo indicado en su comunicación PTE153_02-3200-24 (IDU 202452601318542), numeral "II. ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD", donde indica que:

(…) "El Contratista en la comunicación CVC2021-1002407 del 13 de junio de 2024 reconoció que la prórroga que se solicitaba en esta ocasión le era imputable, al respecto indicó:

"…Según lo indicado, la reprogramación prevería la asunción de imputabilidad por parte del Contratista. En caso de que las obras sean terminadas de manera anticipada para los meses en los que se anticipe la entrega de la obra y la terminación del contrato se prevería l ano causación de la imputación correspondiente…"(…) (Subrayas fuera de texto).

Adicionalmente, con la comunicación CVC2021-1002530 del 2 de agosto de 2024, adjunta a la presente comunicación, el Contratista indicó y aclaro lo manifestado en la comunicación CVC2021-1002486 del 18 de julio de 2024 lo siguiente en relación con la imputabilidad del atraso:

*(…) "Es importante precisar que, con la finalidad de contribuir al desarrollo exitoso del proyecto, el Contratista con ocasión del análisis contenido en esta solicitud, acepta imputabilidad sobre el tiempo de prórroga del Contrato, esto es **diez (10) meses** de ejecución contractual. Es por esta razón que, renuncia expresamente a efectuar reclamación económica únicamente con ocasión de los **diez (10) meses** comprendidos en la prórroga contractual. Esta renuncia no conlleva aquellas situaciones imprevistas y no imputables al contratista que se presenten durante el plazo prorrogado del Contrato e incidan en los costos y tiempos de ejecución. En este mismo sentido, en los términos contenidos en la cláusula sexta del contrato, el Contratista asumirá el costo de la prórroga del contrato de Interventoría por los diez **(10) meses** de ejecución prorrogados, costo que se deducirá de acuerdo con el siguiente esquema: (…)" (Énfasis añadido)."*

En razón a lo anteriormente expuesto, el Contratista Consorcio CVC 2021 asumirá el costo de diez (10) meses imputables al CVC 2021 de la plantilla mínima de la

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

Interventoría, por un valor de ***DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($ 2.293.169.510,00) M/C****, los cuales se descontarán en los Recibos Parciales De Obra, en valores iguales, correspondientes a los diez (10) meses contados desde Enero de 2025 hasta Octubre de 2025, cada uno por un valor de* ***DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($229.316.951,00) M/CTE.***

Valor a descontar al Contratista por imputabilidad en atrasos.

Programa para los descuentos al Contratista CVC 2021 por la Imputabilidad de atrasos en el PDT 8, correspondiente a los costos asociados a la plantilla mínima de la Interventoría.									
Mes 1 prórroga	Mes 2 prórroga	Mes 3 prórroga	Mes 4 prórroga	Mes 5 prórroga	Mes 6 prórroga	Mes 7 prórroga	Mes 8 prórroga	Mes 9 prórroga	Mes 10 prórroga
Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025
$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA	$229.316.951 Incluido IVA

Igualmente, durante ***los diez (10) meses adicionales reconocidos como imputables al contratista Consorcio CVC2021****, quien asumirá los Ajustes para las obras civiles por cambio de vigencia y de redes; para efectos del cálculo de los ajustes resultado de las actividades ejecutadas dentro de los nuevos plazos contractuales, se determinará el valor de "I" de la fórmula del ICOCIV, realizando el descuento de los días imputables al contratista.*

Para determinar el mes de ejecución requerido para determinar "I", es necesario que se contemple los tiempos imputables al Contratista establecidos en las prórrogas que pueda tener el contrato. Así las cosas, el valor de "I" corresponderá a: I = Valor del Índice total ICOCIV, generado por el DANE = (Mes de ejecución de las actividades MENOS (60) días imputables al Contratista – acorde con ***PDT V8****), de los cuales obedecen a la presente prórroga y a la prórroga otorgada en la Modificación contractual No. 5, el mes resultado de esta operación será el que se use para determinar el valor de "I = Valor del Índice total del ICOCIV generado por el DANE", en la formula contractual para el contrato IDU-1737-2021.*

Así como los componentes transversales necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, durante ***los diez (10) meses adicionales reconocidos como imputables al contratista Consorcio CVC2021,*** *los cuales ascienden a* ***MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 1.313.146.716,00)*** *M/C, valor que no será incluido en la presente modificación contractual correspondientes a diez (10) meses de la prórroga.*

Resumen de valores de los componentes transversales por diez (10) meses de prórroga.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification C022.05588 - C022.05586 C022.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

COMPONENTE	VR TOTAL DIEZ (10) MESES DE PRORROGA IMPUTABLES AL CONTRATISTA CVC2021
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*$ 658.948.420*
DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	*$ 265.988.220*
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	*$ 388.210.076*
TOTAL	***$ 1.313.146.716***

Sumado a lo anterior, es importante resaltar que, no se genere a cargo del IDU ningún costo adicional que surja con ocasión de la prórroga requerida de los Contratos de Obra e Interventoría. Teniendo en cuenta que como se indicó en la comunicación PTE153_02-3200-24 (IDU 202452601318542) las causas que motivan la prórroga le son imputables 100 % al Contratista CVC2021, y en consecuencia es él quien deberá asumir los perjuicios que se derivan de la misma.

En consideración con lo anterior, el Contratista CVC2021 asumirá sus propios costos de operación por el plazo adicional, renunció expresamente a realizar reclamaciones asociadas a la prórroga, en virtud de la cláusula 6 del Contrato de Obra asumirá los costos que demanda la ampliación del Contrato de Interventoría y solo se le remunerará el costo de los ajustes tomando en consideración el PDT 8.

IV. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES

Con base en el análisis, concepto y recomendaciones registradas en la comunicación radicada por la firma interventora CONSORCIO INTERDISEÑOS PUENTE CALLE 153, PTE153_02-3200-24 con radicado IDU 202452601318542 de fecha 26/07/2024, comunicado PTE153_02-3230-24 radicado IDU 202452601366302 del 02/08/2024, y en los cuales la interventoría aprueba y solicita la modificación y prórroga del contrato de obra IDU-1737-2021, esta área supervisora del contrato de interventoría 1762-2021 manifiesta lo siguiente:

1. SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO IDU 1737-2021

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por el contratista de obra mediante comunicado CVC2021-1002511 del 26/07/2024, alcance CVC2021-1002527 del 01/08/2024 y CVC2021-1002530 del 02/08/2024, debidamente aprobada por la Interventoría, por medio de la comunicación No PTE153_02-3200-24 con radicado IDU 202452601318542 de fecha 26/07/2024, y alcance PTE153_02-3230-24 radicado IDU 202452601366302 del 02/08/2024 en las que anexó el Plan Detallado de Trabajo Aprobado por el interventor, necesario para determinar el plazo que, con la situación actual, se requiere para acometer las actividades de obra contractualmente establecidas, acorde con análisis de imputabilidad del atraso que presenta el proyecto

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

y la prórroga solicitada, aprobando las justificaciones dadas en la solicitud del contratista de obra, respecto del origen de los atrasos generados durante la ejecución del contrato, entre otros, por los bajos rendimientos presentados en la etapa de ejecución a causa de bajo personal en obra, falla en suministros de materiales y fallas en la maquinaria dispuesta para la ejecución del pilotaje del puente vehicular, demoras en la presentación de los soluciones técnicas ante las fallas presentadas en procesos constructivos, entre otros, el área técnica considera procedente y necesario adelantar la prórroga solicitada por el Contratista de Obra y aprobada por la interventoría.

Así las cosas, teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista y la interventoría, y con el fin de ejecutar en su totalidad las metas físicas del Contrato de Obra IDU-1737-2021, siendo este un propósito primordial del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993; y dado que el contratista CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021 solicitó una prórroga en concordancia con lo señalado en la CLÁUSULA SEXTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO IDU–1737-2021, que al pie dice:

> "*(…) Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.*
>
> *Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por El CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato. (…)".*
>
> Y más adelante: *"(…) Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.*
>
> *El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR, se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.*
>
> *En la solicitud de modificación respectiva, el INTERVENTOR presentará los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo del INTERVENTOR o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU.*

MEMORANDO

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca al INTERVENTOR por dicha prórroga (…)".

Por lo anterior, la construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

Fase		Duración
Fase de Preliminares		11 meses de los cuales los últimos 5 se ejecutaron de forma concomitante con la Fase de Ejecución.
Fase de ejecución	Obra	28 meses
	Recibo de la obra	1 mes
Total		40 meses

Aunado a lo anterior, se exponen las razones que justifican la necesidad de prórroga al contrato de obra IDU-1737-2021, de DIEZ (10) meses, con la siguiente imputabilidad:

2. SOBRE LA IMPUTABILIDAD DE LOS ATRASOS:

En relación con la imputabilidad de los atrasos registrados en el Plan Detallado de Trabajo, la Interventoría en su comunicación PTE153_02-3200-24 con radicado IDU 202452601318542 de fecha 26 de julio de 2024, concluye:

"…Como se expone anteriormente, los inconvenientes mencionados, han generado atrasos en el avance de ejecución de la obra imputables al Consorcio CVC2021, lo que los motivó a solicitar una reprogramación al PDT V8 vigente mediante una versión PDT V9, el cual tiene como ruta crítica el pilotaje, las pilas y el tablero del puente vehicular, actividades que se deben ejecutar secuencialmente y distribuidas en el tiempo de prórroga solicitado de diez (10) meses de ejecución.

Es importante dejar claridad, que el Contratista se compromete, en los casos que se requiera el empleo de concretos de temprana resistencia (acelerados para alcanzar la resistencia de los concretos de estructuras según especificaciones técnicas), conforme los tiempos proyectados en el PDT V9, donde se prevé la obtención de la resistencia entre 3 y 7 días; el Consorcio CVC 2021, asume el costo total de los insumos que se requieran para obtener tempranas resistencias en estos concretos para los elementos estructurales.

Por lo anterior, los tiempos de atraso generados en la ejecución de las actividades son responsabilidad del Consorcio CVC 2021 y el tiempo de prórroga solicitado por el Contratista es de su imputabilidad, costos que asume con el fin de poder cumplir con el objeto del contrato IDU 1737 de 2021.

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

En razón de lo anterior el Consorcio CVC20121, presento a la Interventoría mediante la comunicación CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024 el Plan Detallado de Trabajo PDT V9, el cual fue revisado y aprobado por la Interventoría, teniendo en cuenta que este cumple con los criterios y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos contractuales; es importante resalta que los diez (10) meses que se prorrogará el Contrato de Obra IDU 1737 de 2021, serán de la entera imputabilidad del Consorcio CVC2021…".

De acuerdo con el análisis de imputabilidades presentado por la interventoría, se resume la asunción de costosos del presente modificatorio así:

DIEZ (10) meses, con asunción de la totalidad de los costos propios asociados a la prórroga solicitada por el contratista (ajustes por cambio de vigencia, componentes y demás), así como el costo del contrato de interventoría con sus ajustes correspondientes.

Ahora bien, frente a las afectaciones referidas por el contratista de obra, como imputables a su cargo, esta Entidad se permite aclarar:

1. Actividades de Pilotaje: Esta supervisión concuerda con el pronunciamiento del interventor, teniendo en cuenta que en la construcción de los pilotes se han presentado fallas en procesos constructivos, que han requerido de modificaciones al diseño en obra los cuales no han sido atendidos oportunamente por el contratista de obra, para conseguir la aprobación de la interventoría para su posterior materialización en obra. Lo anterior es evidenciable en el eje 1, 2, 6 y 7 del puente vehicular, y en los diseños de las pantallas de protección de red matriz, en donde las fallas se presentan en el mes de agosto de 2023 y solo hasta el mes de marzo y abril del año 2024, se contó con las aprobaciones del Interventor, por tardanza en la atención de observaciones por parte de los especialistas del contratista de obra. A la fecha, existen soluciones no implementadas ante falta de maquinaria y equipos a cargo del contratista de obra, razón por la cual, se ratifica la imputabilidad por este concepto a cargo del contratista.

2. Disposición de equipos para ejecución de actividades de obra: a pesar de haber trasladado 2 equipos de pilotaje a la obra, en campo únicamente se ha contado con el funcionamiento de un solo equipo, el otro ha permanecido averiado, es decir en campo no han existido dos equipos trabajando de manera simultánea. Así mismo, el equipo disponible ha presentado averías que como bien manifiesta el contratista han hecho suspender actividades de pilotaje por periodos prolongados, afectando el PDT versión 8 en las actividades de pilotaje y sus sucesoras (descabece de pilotes, dados de cimentación, pilas, vigas

MEMORANDO

cabezales, etc). A la fecha, el contratista subcontrató una nueva empresa para la ejecución de los pilotes faltantes en el eje 4, 1, 5 y 3, sin embargo continúa presentando fallas el equipo que está en la obra desarrollando esta actividad. Por lo anterior, se ratifica la imputabilidad por este concepto a cargo del contratista.

3. Ejecución de pantallas de protección de red matriz en el eje 5: El contratista ajustó el componente de geotecnia y estructuras para la construcción de pantallas de protección de red matriz en los ejes 3 y 5 del puente vehicular. Por su parte el interventor del proyecto emitió aprobación a dichos componentes mediante el comunicado radicado IDU 202452600764612 del 25/04/2024, razón por la cual, no es de recibo para esta Entidad, el desconocimiento de la estructura existente, que debió ser analizada para ajustar el componente de geotecnia. Por esta razón, se valida la imputabilidad asignada por el interventor y aceptada por el contratista de obra.

4. Disponibilidad de Materiales: frente a este tema, se reitera que la gestión de materiales, es una obligación a cargo del contratista de obra como consta a continuación:

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
14.1. OBLIGACIONES GENERALES

Numerales 3 y 14 que establecen

"…3. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de obra, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza…".

"…14. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta…".

Por tanto, se ratifica la imputabilidad asignada por el interventor, la cual es aceptada por el contratista de obra.

3. <u>SOBRE LA ASUNCIÓN DE COSTOS ASOCIADOS A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO:</u>

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

Así mismo, teniendo en cuenta que según el análisis de imputabilidad presentado por la Interventoría, existen tiempos generados a causa de los costos de la prórroga por DIEZ (10) MESES, acorde a lo remitido por la firma interventora en el comunicado PTE153_02-3200-24 con radicado IDU 202452601318542 de fecha 26 de julio de 2024, que equivalen a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE $2.293.169.512)** IVA INCLUIDO**,** ajustes y demás costos asociados, los cuales serán asumidos, conforme al análisis de imputabilidad presentado por la firma interventora, así:

DESCRIPCIÓN	***VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)***	***VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)***	***VALOR ADICIÓN (10 MESES)***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA):	*$ 2.467.891.247*	*$ 164.526.083*	*$ 1.645.260.830*
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)	*$ 468.899.337*	*$ 31.259.956*	*$ 312.599.560*
SUBTOTAL	*$ 2.936.790.584*	*$ 195.786.039*	*$ 1.957.860.390*
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA *IPC ANUAL 2023 (*Fuente DANE)*		***9,28%***	*$ 181.689.444*
AJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA *IPC ANUAL 2024 (*Fuente DANE)*		***7,18%***	*$ 153.619.678*
TOTAL			***$ 2.293.169.512***

Nota: Para el cálculo de los Ajustes por cambio de vigencia de la adición de la Interventoría, se toma la variación anual IPC TOTAL para el año 2023 (9,28%) y la proyección anual IPC TOTAL para el año 2024 (7,18%), actualmente publicada en la página del DANE, la cual será ajustada de ser el caso, una vez el DANE publique la variación anual IPC TOTAL 2024 definitiva. En caso de requerirse la adición de recursos superiores a los aquí previstos para el pago de los ajustes, la Interventoría presentará la respectiva solicitud de adición.

VALOR ADICIÓN MENSUAL	*$ 229.316.951*

VALOR ADICIÓN A CARGO IDU	***$ -***
VALOR ADICIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA (10 MESES)	***$ 2.293.169.510***
Nota: El valor final de la adición a cargo del Contratista por los diez meses prórroga es de $ 2.293.169.510, por ajustes al peso en las operaciones aritméticas.	

**Fuente: DANE*

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20mayo%202024,la%20anual%207%2C16%25.

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL (15 MESES)	VALOR MENSUAL LINEAL (15 MESES)	VALOR ADICIÓN (10 MESES)

El ajuste por cambio de vigencia del 9,28%, corresponde al reporte emitido por el DANE para el año 2023:

En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2022	2023	2022	2023
IPC total	13,12	**9,28**	1,26	**0,45**

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE. Índice de precios al consumidor (IPC). Tomado de: < https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-dic2023.pdf >. julio/2024

Por su parte, el ajuste por cambio de vigencia del 7.18%, corresponde a la proyección de la variación reportada por el DANE para el año 2024, hasta el mes de junio de 2024:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 · CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número



Fuente: DANE. Índice de precios al consumidor (IPC). Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#:~:text=Informaci%C3%B3n%20mayo%202024,la%20anual%207%2C16%25>. julio/2024

Por lo anterior, el contratista de obra autoriza su descuento de la siguiente manera, conforme se estipula en la **CLÁUSULA 6** del contrato de obra:

Valor a descontar al Contratista por imputabilidad en atrasos.

Programa para los descuentos al Contratista CVC 2021 por la Imputabilidad de atrasos en el PDT 8, correspondiente a los costos asociados a la plantilla mínima de la Interventoría.									
Mes 1 prórroga	Mes 2 prórroga	Mes 3 prórroga	Mes 4 prórroga	Mes 5 prórroga	Mes 6 prórroga	Mes 7 prórroga	Mes 8 prórroga	Mes 9 prórroga	Mes 10 prórroga
Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025
$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados

Por otro lado es importante precisar, que el contratista de obra, con ocasión a su imputabilidad asumirá el costo por valor de ($1.313.146.716) de los componentes fijos del contrato de obra 1737-2021, que no se adicionan en valor, pues se reitera serán asumidos por el contratista de obra y que se resumen a continuación:

COMPONENTE	**VR TOTAL DIEZ (10) MESES DE PRORROGA IMPUTABLES AL CONTRATISTA CVC2021**
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 658.948.420
DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN	$ 265.988.220

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

ESTRATÉGICA	
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	$ 388.210.076
TOTAL	**$ 1.313.146.716**

Se precisa que las partes acuerdan que en el evento en que, el Contratista asegure la finalización de la obra en un tiempo menor al prorrogado, solamente se causarán los costos de los meses de prórroga que finalmente sean requeridos hasta la terminación del contrato, es decir, los costos realmente ejecutados para el contrato de interventoría y los componentes del contrato de obra. En caso contrario, será necesario evaluar las causas de imputabilidad que para el efecto establezca la interventoría.

Así mismo, en relación a los ajustes de precios al contrato y para efectos del cálculo de los mismos, resultado de actividades ejecutadas en el nuevo plazo contractual, se mantendrá el PDT aprobado por el interventor para la MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 4 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737 de 2021 suscrito el 29/12/2024, así como la fórmula para el pago de ajustes pactada en ese mismo documento. Lo anterior, teniendo en cuenta la imputabilidad de la presente prórroga 100% a cargo del contratista de obra.

Así las cosas, la Dirección Técnica de Construcciones considera necesaria y viable la modificación y prórroga al Contrato IDU-1737-2021, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos versión 9.0, solicitada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría.

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de *"los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*.".

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de *"(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio*

MEMORANDO

público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato IDU 1540 de 2018, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Es así como realizada la evaluación del estado del contrato y teniendo en cuenta la información reportada por la Interventoría, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial acoge la solicitud presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría, y recomienda a la Subdirección General de Infraestructura, Ordenadora del Gasto adelantar el trámite de prórroga y modificación solicitada, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA: Prorrogar el Contrato de obra IDU-1737-2021 por DIEZ (10) meses, aplicados a la fase de CONSTRUCCIÓN, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, sus prórrogas o suspensiones, si fuere el caso.

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así:

Fase		**Duración**
Fase de Preliminares		11 meses de los cuales los últimos 5 se ejecutaron de forma concomitante con la Fase de Ejecución.
Fase de ejecución	Obra	28 meses
	Recibo de la obra	1 mes
Total		40 meses

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el análisis de imputabilidad realizado por la interventoría para la presente prórroga, los costos asociados a componentes en la proporción de DIEZ (10) MESES serán asumidos por el CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021, por lo tanto, no es necesario realizar adición de recursos pues no existe imputabilidad a cargo del IDU.

A continuación, se discriminan los valores asociados a los componentes del contrato de Obra IDU-1737-2021, que serán asumidos por el contratista de obra, toda vez que la imputabilidad es asumida por el contratista de obra en un 100% de los costos y de acuerdo con el siguiente desglose:

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

COMPONENTE	VR TOTAL DIEZ (10) MESES DE PRORROGA IMPUTABLES AL CONTRATISTA CVC2021
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	$ 658.948.420
DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$ 265.988.220
PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	$ 388.210.076
TOTAL	**$ 1.313.146.716**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos por la prórroga de DIEZ (10) meses calendario asociados al contrato de interventoría IDU-1762-2021, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINEINTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.293.169.512)** IVA INCLUIDO**,** ajustes y demás costos asociados, los cuales serán asumidos, conforme al análisis de imputabilidad presentado por la firma interventora, así:

Conforme al análisis de imputabilidad aceptado por las partes, el contratista de obra IDU-1737-2021 CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021, asume el 100% de los costos asociados al contrato de interventoría, por el periodo a prorrogar, que corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINEINTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.293.169.512)** IVA INCLUIDO**,** ajustes y demás costos asociados, los cuales el Contratista de obra autoriza, con la suscripción del presente documento y conforme lo establecido en la CLÁUSULA 6 del contrato de obra IDU-1737-2021, su descuento así:

Programa para los descuentos al Contratista CVC 2021 por la Imputabilidad de atrasos en el PDT 8, correspondiente a los costos asociados a la plantilla mínima de la Interventoría.									
Mes 1 prórroga	Mes 2 prórroga	Mes 3 prórroga	Mes 4 prórroga	Mes 5 prórroga	Mes 6 prórroga	Mes 7 prórroga	Mes 8 prórroga	Mes 9 prórroga	Mes 10 prórroga
Enero 2025	Febrero 2025	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025	Agosto 2025	Septiembre 2025	Octubre 2025
$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados	$229.316.951 Incluido IVA, ajustes y demás costos asociados

PARÁGRAFO TERCERO: las partes acuerdan que en el evento en que, el Contratista asegure la finalización de la obra en un tiempo menor al prorrogado, solamente se causarán los costos de los meses de prórroga que finalmente sean requeridos hasta la terminación del contrato, es decir, los costos realmente ejecutados para el contrato de interventoría y los componentes asociados al contrato de obra. En caso contrario, será necesario evaluar las causas de imputabilidad que para el efecto establezca la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Los ajustes que se causen serán calculados teniendo en cuenta la Circular No. 6 de 2022. Para efectos del cálculo de los mismos, resultado de actividades ejecutadas en el nuevo plazo contractual, se mantendrá el

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

PDT V8 aprobado por el interventor para la MODIFICACIÓN No. 5, ADICIÓN No. 4 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 1737-2021 suscrito el 29/12/2024, así como la fórmula para el pago de ajustes pactada en ese mismo documento. Lo anterior, teniendo en cuenta la imputabilidad de la presente prórroga 100% a cargo del contratista de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del contrato de OBRA 1737-2021, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **CUARENTA (40) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

FASE		**DURACIÓN**
Fase de preliminares		11 meses*
Fase de ejecución	Obra	28 meses**
	Recibo de la obra	1 mes
TOTAL		**40 meses**

** **Fase preliminares:** de los cuales los últimos 5 se ejecutaron de forma simultánea con la Fase de Ejecución.*
*** **Fase de ejecución de Obra:** De los cuales los primeros 5 meses se ejecutaron de forma simultánea con la Fase de Preliminares.*

5.2. PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA

Esta fase tendrá un plazo de **VEINTIOCHO (28) MESES** contados a partir del momento en el que el contrato de obra objeto de interventoría cumpla las condiciones precedentes y suscriba el Acta de Inicio de Fase de Ejecución de Obra."

Las demás obligaciones del Contrato IDU-1737-2021 no modificadas en la presente solicitud, se mantienen en todos sus efectos.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

En virtud de lo arriba expuesto, el resumen del estado del contrato luego de la suscripción de la modificación objeto de la presente solicitud quedaría tal como se señala a continuación:

Valor del contrato IDU-1737-2021	
Valor inicial del contrato	$ 46.725.766.622
Valor actual del contrato	$ 53.028.510.083
Plazo de Ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1762-2021	
Etapas preliminares	Once (11) meses de los cuales los cinco (5) últimos meses se realizaron en etapa de traslapo con la fase de ejecución.
Etapa de obra	Treinta y tres (33) meses (de los cuales los 5 primeros meses se dieron en periodo de traslapo de fases).
Etapa Recibo Obra	Un (1) mes
Total, Plazo actual del Contrato	Treinta (30) meses calendario
Prórroga solicitada	Diez (10) meses calendario en Etapa de ejecución de obra.
Plazo final del contrato (después de la prórroga objeto de la presente solicitud)	Cuarenta (40) meses calendario
Fecha actual de terminación del contrato	03 de febrero de 2025
Fecha de terminación (después de la prórroga objeto de la presente solicitud)	03 de diciembre de 2025

CLÁUSULA TERCERA- MANIFESTACIONES DE LAS PARTES

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:

Es importante precisar que, con la finalidad de contribuir al desarrollo exitoso del proyecto, el Contratista con ocasión del análisis contenido en esta solicitud, acepta imputabilidad sobre el tiempo de prórroga del Contrato, esto es **diez (10) meses** de ejecución contractual. Es por esta razón que, renuncia expresamente a efectuar reclamación económica únicamente con ocasión de los **diez (10) meses** comprendidos en la prórroga contractual. Esta renuncia no conlleva aquellas situaciones imprevistas y no imputables al contratista que se presenten durante el plazo prorrogado del Contrato e incidan en los costos y tiempos de ejecución. En este mismo sentido, en los términos contenidos en la cláusula sexta del contrato, el Contratista asumirá

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

el costo de la prórroga del contrato de Interventoría por los diez **(10) meses** de ejecución prorrogados, costo que se deducirá de acuerdo con el siguiente esquema: (…)" (Énfasis añadido).

MANIFESTACIONES DEL IDU:

Se precisa que, en caso de presentarse una futura reclamación, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas pertinentes, conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA- COSTOS: La presente Modificación No. 6, al Contrato de Obra IDU-1737-2021, no genera erogación presupuestal alguna para el IDU.

CLÁUSULA QUINTA - ACLARACIÓN: El IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria con la presente modificación, toda vez que las obligaciones y el plazo contractual se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS. El Contratista se compromete a constituir los certificados de modificación a las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato de Obra IDU-1737-2021 y allegarse a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato y modificaciones contractuales, no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Finalmente, como soporte para el trámite solicitado se anexa la siguiente documentación, en el link descrito al final del presente documento:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600237343
Información Pública
Al responder cite este número

- Balance Contrato en Excel
- Balance en Formato PDF
- Oficio del Interventor Radicación Concepto Solicitud PTE153_02-3200-24 con radicado IDU 202452601318542 de fecha 26 de julio de 2024.
- Alcance Interventor Oficio PTE153_02-3230-24 radicado IDU 202452601366302 del 02/08/2024.
- Oficio de Solicitud contratista de obra CVC2021-1002511 del 26 de julio de 2024 dirigido a la Interventoría
- Alcance oficio contratista de obra CVC-1002527 del 01 de agosto de 2024.
- Alcance oficio contratista de obra CVC-1002530 del 02 de agosto de 2024.
- PDT en formato PDF Firmado
- Acta de Prórroga Suscrita por las partes.

https://drive.google.com/drive/folders/18bnHQlT64b6nIi26WaEM48bApRiJJj2V?usp=sharing

Las comunicaciones relacionadas en este memorando y las cuales cuentan con radicación del IDU, pueden ser consultadas a través del aplicativo de correspondencia – CONECTA IDU.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Construcciones
Firma mecánica generada el 09-08-2024 05:43:59 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Otros

Con Copia a: VIVIAN YINETH BAQUERO ESPINOSA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: Vanesa Palomeque Bohórquez - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: Liliana Edith Useche Rodríguez - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V13

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 BUREAU VERITAS Certification CO22.05588 - CO22.05586 CO22.05587
CMD CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS CO22/00000113
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.